

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).
Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por la apoderada judicial del Banco Davivienda en contra de del señor Bernabé Cardona Escobar, junto con solicitud allegada por la parte actora donde depreca se oficie a la Nueva EPS.

Sírvase proveer.

Angelly Johanna Botero Bermúdez
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación civil No. 385

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandados: Bernabé Cardona Escobar
Radicado: 17433408900120210019600

De la solicitud allegada por la parte actora para que se oficie a la Nueva EPS con el fin de que se informe al Despacho cual es la empresa para la que labora el demandado, así como su dirección, teléfono y correo electrónico, se advierte que la misma se resolverá favorablemente.

Conforme a lo anterior, por secretaria deberá expedirse el oficio correspondiente.

Advirtiéndose que la parte interesada deberá solicitar, si es su interés, que le sea remitido el oficio debidamente firmado, para que proceda con su radicación ante la entidad correspondiente, toda vez que conforme a la Ley 2213 de 2022 y demás nomas concordantes, un documento se presume autentico con la firma del autor, pues si bien dicha Ley adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar los proceso judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de la justicia, no exime a los sujetos procesales de cumplir con sus deberes constitucionales y/o legales, quienes en todo caso deberán adelantar las actuaciones que legalmente les corresponden.

En caso de que solicite a este despacho el envío del oficio al tenor de los reglado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, deberá suministrar el correo electrónico donde debe dirigirse, sin dejar de lado su obligación de hacer seguimiento a la respuesta respectiva como parte del impulso procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 87
Fecha: 17 de junio de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b979a7961ba2826dc174c1c2c2097c8c81f8edc40a8a080f42abab6b19d1711**

Documento generado en 16/06/2022 02:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>